

9/58

B

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril  
del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos  
en la Sala de Acuerdo del Tribunal, el señor Pre-  
diente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,  
doctor don Alfredo Igaz y los señores Ministros doctores  
don Manuel J. Argüñarás, don Enrique V. Galli, don  
Carlos Herrera y don Benjamín Villegas Barañibar,   
consideraron:

Due la experiencia del Tribunal ha  
demonstrado ser suficiente el número de dos sellos  
que se exigen para el trámite de los recursos de  
queja, con fundamento en el art. 84 de la Ley de sellos  
siguiente.

Resolvieron:

Que todo recurso de queja que se pre-  
sente ante esta Corte Suprema, siempre que no  
medie ejercicio de sellos, se acompañará dos  
sellos de actuación, cuya sobante se restituirá  
al interesado.

De modo lo cual disponieron y mandaron  
ordenando se comunicare y registrare en el li-  
bro correspondiente, por ante mí que soy fe.-

mejoradas,

(Sce.)